

MEMORANDO



20232000108963

No. 20232000108963

Bogotá, 27-10-2023

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**  
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina Control Interno

Asunto: Comunicación informe definitivo de seguimiento Austeridad del Gasto, tercer trimestre 2023 (1 de julio al 30 de septiembre 2023)

Buenas tardes, respetada Superintendente y demás miembros del Comité.

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" en especial en su artículo 2 "Objetivos del sistema de control interno". Literal b "Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional", del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018 que dispone que "las Oficinas de Control Interno verificarán en forma trimestral el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo" y Directiva Presidencial No.09 de 09 de noviembre de 2019, directrices de austeridad y el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto", la Oficina de Control Interno, procedió a realizar la verificación y generó el informe definitivo, el cual se comunica para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

Los hallazgos identificados requieren implementación de acciones correctivas por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del responsable del líder o responsable del proceso, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor-Daruma de la entidad y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y los hallazgos que han sido señaladas en el presente informe y realice el análisis de causas, determine y ejecute el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior seguimiento y verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor como Tercera Línea de Defensa.

Es importante, que lo remitan adicionalmente en formato Excel y PDF firmado, para consolidación en la Oficina de Control Interno y posterior seguimiento por parte de los auditores.

Es de anotar, que dentro de los cinco (5) siguientes días a la comunicación del presente informe definitivo de seguimiento, deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento el cual debe ser remitido a más tardar el 03 de noviembre de 2023 los correos [ivanmoreno@supertransporte.gov.co](mailto:ivanmoreno@supertransporte.gov.co), [marthaquijano@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquijano@supertransporte.gov.co) copia a [luistovar@supertransporte.gov.co](mailto:luistovar@supertransporte.gov.co).

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: ... a. "El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

*En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".*

Agradezco su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Atentamente,



Firmado  
digitalmente por  
TOVAR ARIAS LUIS  
ALEJANDRO

**Luis Alejandro Tovar Arias**

Anexo: Un PDF (25 folios - Infrme\_Prelim\_Seguim\_Auster\_Gasto\_3er.Trim2023\_23oct23.)

Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegada de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro Quintero, Delegada de Puertos; Nancy Mesa, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Jelkin Zair Carrillo Franco, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E); Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera.

Otras Copias: Sandra Liliana Burgos Gómez, Directora Administrativa, Gladys Helena Moncada, Coordinadora del Grupo Talento Humano.

Proyectó: Iván Alirio Moreno Palomeque; Contratista OCI 

Revisó: Martha Carlina Quijano Bautista. 

Z:\Control Interno\OCI\_2023\200\_21 INFORMES PAA\200\_21\_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\12. Austeridad en el Gasto\III TRIMESTRE\_2023\_Austeridad en el Gasto 3 trimestre.

Evaluación: \_\_\_\_\_ Seguimiento:  X  Auditoría Interna: \_\_\_\_\_

FECHA: 27 de octubre de 2023

### NOMBRE DEL INFORME:

Informe definitivo seguimiento austeridad del gasto, tercer trimestre 2023 (1 julio al 30 de septiembre 2023)

### 1. OBJETIVO GENERAL

Realizar seguimiento a la adecuada implementación y avance en el cumplimiento de las instrucciones impartidas en el marco de Austeridad del Gasto Público.

### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

N/A

### 3. ALCANCE

Seguimiento de Austeridad en el gasto correspondiente al tercer trimestre 2023 (1 julio al 30 de septiembre 2023).

### 4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012
- Decreto 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto."
- Directiva Presidencial No.08 de 17 de septiembre de 2022, directrices de austeridad.
- Directiva Presidencial No.09 de 09 de noviembre de 2019, directrices de austeridad.
- Directiva presidencial No. 05 del 17 de junio de 2021
- Directiva presidencial 002 del 30 marzo de 2023 “Directrices de Austeridad hacia un gasto público eficiente”.
- Circular externa 005 del 24 de enero de 2023 “Reportes sobre austeridad del Gasto - art.19, ley 2155 de 2021, Decreto 397 de 2022”
- Demás normatividad aplicable.

### 5. METODOLOGÍA

Mediante memorando número 20235300108093 con fecha de 25 de octubre de 2023, la dirección administrativa presentó respuesta a la observación **O01S-20oct2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el gasto** y al Hallazgo **H02S-19Octubre2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el Gasto**.

Mediante memorando número 20232000099913 del 03 de octubre del 2023, se comunicó el plan de trabajo seguimiento austeridad del gasto, tercer trimestre 2023 (1 julio al 30 septiembre 2023) a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Talento Humano y OTIC.

El informe de seguimiento se realizará bajo las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros.

En el desarrollo del informe de seguimiento se hará la verificación y análisis de la información para la generación de este, el cual será comunicado con los hallazgos y/u observaciones en caso de que proceda, las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua y al desempeño de los procesos.

Se anexó archivo denominado "*Plantilla gastos de austeridad decreto 444 de 2023.xlsx*" para ser diligenciado, por parte de la Dirección Administrativa, la hoja denominada "Austeridad Dec.444 de 2023, y por parte del GIT Talento Humano, las hojas nombradas "*VariacNómina 3er. Trim.22 y 23*" y "*Diligenciar por T.H.*".

Así mismo, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC, suministró evidencia mediante correo electrónico del trámite de pago del servicio de internet de los meses de julio, agosto y septiembre de los años 2023 y 2022.

En este sentido, se solicitó la siguiente información y evidencias requeridas para la verificación:

**Dirección Financiera:**

- Ejecución presupuestal 3er.Trimestre vigencias 2022 y 2023.
- CEN Pagos 3er.Trimestre vigencias 2022 y 2023.

**Dirección Administrativa:**

Allegar relación y copia de las facturas de servicios públicos (energía, agua y telefonía fija y móvil) emitidas para pagos durante los meses de julio a septiembre de 2023 y 2022.

Adicionalmente, remitir evidencia de los soportes mediante el cual solicitó trámite de pago de cada una de las facturas relacionadas en la plantilla a la Dirección Financiera.

**Talento Humano:**

En el archivo anexo, denominado "*Plantilla gastos de austeridad decreto 444 de 2023.xlsx*", Talento Humano, deberá diligenciar, las hojas denominadas "*VariacNómina 3er. Trim.22 y 23*" y "*Diligenciar por T.H.*".

**OTIC:**

Suministrar relación de pagos de las facturas del servicio de internet de los meses de julio, agosto y septiembre de los años 2023 y 2022.

El informe definitivo de seguimiento se realizó bajo las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros.

En el desarrollo del informe de seguimiento se hará la verificación y análisis de la información para la generación de este, el cual será comunicado con los hallazgos y/u observaciones en caso de que proceda; las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua y al desempeño de los procesos.

En la ejecución del seguimiento se generó el informe definitivo que será comunicado con las situaciones evidenciadas, para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

## 6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

- Se configuró el (los) siguiente (s) hallazgo (s) u observación (es):

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H. u O.
	<p><b>H01S-20oct2023-AC-Gestión Talento Humano – Austeridad en el Gasto</b></p> <p>Se observó posible incumplimiento a lo establecido en el decreto 444 de 2023, ARTÍCULO 4. Horas extras y vacaciones el cual establece que <i>“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.</i></p> <p><i>Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.”</i></p> <p>Por esta razón se configura hallazgo al evidenciar que la entidad de 280 funcionarios 95 se encuentran con periodos de vacaciones pendiente de disfrute de vacaciones</p>	Coordinador del Grupo de Talento Humano	03 de noviembre de 2023	10

<p>representando así el 34% de la planta de la entidad los cuales se discriminan así:</p> <p>De los 88 periodos pendientes de disfrutar, 62 corresponden a un período; 18 pendientes de disfrutar dos periodos; 8 pendientes de disfrutar 3 periodos. Así mismo, se observó que hay 12 periodos aplazados discriminados de la siguiente manera: 11 con un período y 1 con 2 período pendientes de disfrute del aplazamiento.</p>			
<p><b>O01S-20oct2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el gasto.</b></p> <p>Se observó que a la fecha no se ha tenido en cuenta la recomendación manifestada por la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento de Austeridad en el Gasto correspondiente al primer trimestre del 2023 la manifiesta <i>“Realizar todas las gestiones necesarias ante la administradora del edificio con el ánimo de evaluar la manera de cómo se podrá distribuir esos gastos o suprimir el costo de los 12 recibos de agua que no cuentan con consumo”</i> lo que puede conllevar a un posible incumplimiento de lo establecido en el El decreto 444 de 2023 <i>“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”</i> en su artículo 21 Sostenibilidad ambiental. reza lo siguiente <i>“Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro: en los literales “b) Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.” y “c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</i></p>	No aplica	No aplica	15
<p><b>H01S-20oct2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el Gasto</b></p> <p>Se evidenció incumplimiento en el decreto 444 del 29 de marzo de 2023, artículo 22: <i>“(…) la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para</i></p>	Director (a) Administrativa	03 de noviembre de 2023	21

<p>consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública”. Ley 1712 de 2014. Artículo 3. Principio de transparencia.</p> <p>Acorde con la verificación realizada no se evidencia publicación del reporte semestral sobre el recorte y ahorro generado en austeridad del gasto público para el primer semestre 2023, en la página web de la entidad.</p> <p>Esta situación puede presentarse debido a posibles inconsistencias en la información registrada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los objetos de gastos identificados por la entidad.</p> <p>Posibilidad de afectación reputacional de la entidad debido al incumplimiento en la publicación del reporte semestral, lo que conlleva a que los ciudadanos y grupos de interés no puedan acceder a información de la entidad.</p>			
<p><b>H02S-19Octubre2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el Gasto</b></p> <p>De conformidad con el decreto 1068 de 2015 el cual reza lo siguiente en su “Artículo 2.8.4.8.2. Verificación de cumplimiento de disposiciones. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.</p> <p><i>Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.</i></p> <p><i>En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.</i></p> <p><i>El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de</i></p>	<p>Director (a) Administrativa</p>	<p>03 de noviembre de 2023</p>	<p>22</p>

<p><i>seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares. (Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)”</i></p> <p>Se observó que la entidad no comunicó a la Oficina de Control Interno el informe mensual sobre austeridad en el gasto y sus respectivas metas de ahorro para su respectiva verificación de cumplimiento tal como lo expresa el decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.8.2 Verificación de cumplimiento de disposiciones.</p> <p>En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.</p> <p>El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.</p>			
---	--	--	--

- **Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos u Observaciones)**

Ítem	Codificación y descripción Hallazgo u Observación	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
	N.A	N.A	N.A	N.A

### DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Se presenta el informe definitivo de Austeridad del Gasto, correspondiente tercer trimestre 2023 (1 julio al 30 de septiembre 2023) así:

## 6.1 Servicios Personal Nómina.

### Prueba realizada

Teniendo en cuenta el soporte documental entregado por la Dirección Financiera “Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2022 y Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2023” se seleccionó las cuentas de nómina acorde con el libro auxiliar contable del tercer trimestre de 2023.

### Situación evidenciada.

### Gastos de Personal

De acuerdo con lo reportado por la entidad en las ejecuciones presupuestales del tercer trimestre de la vigencia 2023, se realizó comparativo con el tercer trimestre de la vigencia 2022 en la relación de pagos, por concepto de sueldos y demás factores salariales de los funcionarios vinculados a la planta de personal de la Superintendencia de Transporte. (Ver tabla 1)

**Tabla 1 - Gastos de personal**

CONCEPTOS	TERCER TRIMESTRE 2023	TERCER TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL	
SUELDO BÁSICO	3,058,060,394	2,872,296,961	185,763,433	6.47%	▲
PRIMA TÉCNICA SALARIAL	90,057,187	67,847,632	22,209,555	32.73%	▲
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	9,586,505	8,675,492	911,013	10.50%	▲
PRIMA DE SERVICIO	572,744,800	520,174,352	52,570,448	10.11%	▲
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	150,526,921	145,991,224	4,535,697	3.11%	▲
HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	10,074,207	13,204,825	-3,130,618	-23.71%	▼
PRIMA DE NAVIDAD	33,109,966	17,533,486	15,576,480	88.84%	▲
PRIMA DE VACACIONES	167,846,248	123,340,139	44,506,109	36.08%	▲
VACACIONES	174,819,107	139,398,045	35,421,062	25.41%	▲
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	66,411,099	34,633,424	31,777,675	91.75%	▲
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	20,196,128	15,452,776	4,743,352	30.70%	▲
PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL	362,359,324	365,600,567	-3,241,243	-0.89%	▼
PRIMA DE COORDINACIÓN	37,431,305	29,684,019	7,747,286	26.10%	▲
<b>TOTAL</b>	<b>4,753,223,191</b>	<b>4,353,832,942</b>	<b>399,390,249</b>	<b>9.17%</b>	<b>▲</b>

Fuente: Elaboración propia de la Oficina Control Interno con la información suministrada por la Dirección Financiera y GIT Talento Humano.

De acuerdo con la tabla N.º 1 y con lo informado por el Grupo de Talento Humano, la razón principal de los gastos de personal aumentó en un 9.17% para el tercer trimestre 2023 versus el tercer trimestre del 2022, este incremento se ve reflejado principalmente en los siguientes rubros: Vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de coordinación, bonificación especial de recreación, prima de vacaciones los cuales se detallan a continuación.

### Sueldo Básico

Por concepto de sueldo básico, se observó una variación absoluta de \$185,763,433 con variación porcentual de 6.47%, el incremento de acuerdo con información suministrada por el grupo de

Talento Humano obedeció a *Variación que se presenta por las desvinculaciones, vinculaciones y demás situaciones administrativas presentadas en cada uno de los trimestres. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### **Prima técnica salarial**

Por concepto de prima técnica salarial, se observó una variación absoluta de \$22,209,555 con variación porcentual de 32.73%, este incremento de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedeció a que *la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta diferentes situaciones administrativas (vacaciones, licencias ordinarias, desvinculaciones, vinculaciones, etc) que afectan cada uno de los conceptos. Es importante aclarar que esto depende del salario del empleo y del cumplimiento de requisitos para su otorgamiento.*

### **Subsidio de alimentación**

Por concepto de Subsidio de alimentación, se observó una variación absoluta de \$911.013 con variación porcentual de 10.50%, de acuerdo con información suministrada por el grupo de Talento Humano el incremento de este concepto obedeció a *que la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta diferentes situaciones administrativas (vacaciones, licencias ordinarias, desvinculaciones, vinculaciones, etc) que afectan cada uno de los conceptos. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### **Prima de servicios**

Por concepto de prima servicios, se observó una variación absoluta \$52,570,448 con variación porcentual de 10.11%, este incremento de acuerdo con información suministrada por Grupo del Talento Humano obedeció a *los pagos generados se deben a la liquidación proporcional de los días laborados por los servidores que se desvincularon de la Entidad, lo cual depende del cargo y del tiempo laborado. Por otro lado, también es importante tener en cuenta que este concepto no necesariamente se paga en el mes en el cual se desvincula el servidor público.*

### **Bonificación por Servicios Prestados**

Por concepto de bonificación por servicios prestados, se observó una variación absoluta de \$4,535,697 con variación porcentual de 3.11%, el incremento de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedeció a que *la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta diferentes situaciones administrativas, como son las desvinculaciones y la causación de este concepto por parte de los funcionarios activos. Debido a esto, se presentó la variación entre el tercer trimestre de 2022 y el tercer trimestre de 2023. Además, es importante tener en cuenta que esta bonificación se paga cuando los servidores públicos cumplen un año de servicio activo y depende del mes en el que hayan ingresado a la Entidad. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### **Horas extras, dominicales, festivos y recargos**

Por concepto de horas extras, dominicales, festivos y recargos, se observó una variación absoluta de \$-3,130,618 con variación porcentual de -23.71% la disminución de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedeció a que *esta variación se da por las novedades que se presenten en cada uno de los períodos de pago. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### **Prima de navidad**

Por concepto de prima de navidad, se observó una variación absoluta de \$15,576,480 con variación porcentual de 88.84%, el incremento de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedeció a que *la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta diferentes situaciones administrativas (desvinculaciones) que afectan cada uno de los conceptos. Vale la pena señalar que, en el momento de la desvinculación, se debe pagar lo proporcional al tiempo laborado en la Entidad. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### **Prima de vacaciones**

Por concepto de prima de vacaciones, se observó una variación absoluta de \$ 44,506,109 con variación porcentual de 36.08%, el incremento de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedeció a que *la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta novedades de disfrute de vacaciones, de acuerdo con la programación presentada por cada una de las dependencias. Esto afecta este concepto de acuerdo con la cantidad de funcionarios que salgan a vacaciones en cada período. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### **Vacaciones**

Por concepto de vacaciones, se observó una variación absoluta de \$ 35,421,062 con variación porcentual de 25.41%, el incremento de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedeció a que *la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta novedades de disfrute de vacaciones, de acuerdo con la programación presentada por cada una de las dependencias. Esto afecta este concepto de acuerdo con la cantidad de funcionarios que salgan a vacaciones en cada período. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

Se evidenció que de 280 funcionarios 95 se encuentran con periodos de vacaciones pendiente de disfrute de vacaciones representando así el 34% de la planta de la entidad los cuales se discriminan así:

De los 88 periodos pendientes de disfrutar, 62 corresponden a un período; 18 pendientes de disfrutar dos periodos; 8 pendientes de disfrutar 3 periodos. Así mismo, se observó que hay 12 periodos aplazados discriminados de la siguiente manera: 11 con un período y 1 con 2 período pendientes de disfrute del aplazamiento.

## H01S-20oct2023-AC-Gestión Talento Humano – Austeridad en el Gasto.

Se observó posible incumplimiento a lo establecido en el decreto 444 de 2023, ARTÍCULO 4. Horas extras y vacaciones el cual establece que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.*

*Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.”*

Por esta razón se configura hallazgo al evidenciar que la entidad de 280 funcionarios 95 se encuentran con periodos de vacaciones pendiente de disfrute de vacaciones representando así el 34% de la planta de la entidad los cuales se discriminan así:

De los 88 periodos pendientes de disfrutar, 62 corresponden a un período; 18 pendientes de disfrutar dos periodos; 8 pendientes de disfrutar 3 periodos. Así mismo, se observó que hay 12 periodos aplazados discriminados de la siguiente manera: 11 con un período y 1 con 2 período pendientes de disfrute del aplazamiento.

### Indemnización por vacaciones

Por concepto de Indemnización por vacaciones, se observó una variación absoluta de \$31,777,675 con variación porcentual de 91.75%, la disminución de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedece a *la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta diferentes situaciones administrativas (desvinculaciones) que afectan cada uno de los conceptos. Es importante señalar que este pago solamente se ha generado cuando hay retiro efectivo del servicio, es decir, en el momento de la desvinculación, donde se debe pagar lo proporcional al tiempo laborado en la Entidad. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### Bonificación especial de recreación

Por concepto de Bonificación especial de recreación, se observó una variación absoluta de \$4,743,352 con variación porcentual de 30.70%, el incremento de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedeció a *que la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta novedades de disfrute de vacaciones, de acuerdo con la programación presentada por cada una de las dependencias. Esto afecta este concepto de acuerdo con la cantidad de funcionarios que salgan a vacaciones en cada período. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### Prima técnica no salarial

Por concepto de prima técnica no salarial, se observó una variación absoluta de menos \$3,241,243 con variación porcentual de -0.89%, el incremento de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedece a *que la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta diferentes situaciones administrativas (vacaciones, incapacidades,*

*licencias ordinarias, desvinculaciones, vinculaciones, etc) que afectan cada uno de los conceptos. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### Prima de coordinación

Por concepto de prima de coordinación, se observó una variación absoluta de \$ 7,747,286 con variación porcentual de 26.10%, el incremento de acuerdo con información suministrada por el Grupo de Talento Humano obedece a *la nómina, en cada uno de sus períodos de pago, presenta diferentes situaciones administrativas (vacaciones, licencias ordinarias, desvinculaciones, vinculaciones, etc) que afectan cada uno de los conceptos. De igual manera, se debe considerar que durante el tercer trimestre de 2022 se crearon dos grupos internos de trabajo y cabe aclarar que la prima de coordinación se liquida con base en los salarios de cada uno de los coordinadores y el tiempo que laboraron como coordinadores. Por otro lado, también es importante tener en cuenta el incremento salarial del 14.62%, de acuerdo con el Decreto 0905 del 2 de Junio de 2023.*

### Vinculaciones y desvinculaciones

Para el trimestre objeto de análisis se presentaron las siguientes variaciones en cuanto a vinculaciones y desvinculaciones de personal.

#### Vinculaciones

Tercer Trimestre	2023	2022
Nivel jerárquico	# de vinculados	# de vinculados
Directivo	2	2
Asesor	3	0
Profesional	7	13
Técnico	1	3
Asistencial	0	1
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>19</b>

#### Desvinculaciones

Tercer Trimestre	2023	2022
Nivel jerárquico	# de retiros	# de retiros
Directivo	1	2
Asesor	1	1
Profesional	17	9
Técnico	2	4
Asistencial	0	0
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>16</b>

## 6.2 Contractual

### Servicios Personales Indirectos

#### Prueba realizada.

Se seleccionaron las cuentas de servicios personales indirectos, de acuerdo con el libro auxiliar contable del tercer trimestre de 2023 teniendo en cuenta el soporte documental aportado por la Dirección Financiera “Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2022 y Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2023”.

#### Situación evidenciada

Durante el tercer trimestre de 2023, se evidenció gasto por \$ 2,996,631,235, por el pago de servicios personales indirectos como los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; es de mencionar que se presentó una disminución de 22.59% respecto del tercer trimestre de 2022. (Ver tabla 2)

**Tabla 2 – Servicios personales indirectos.**

CONCEPTOS	TERCER TRIMESTRE 2023	TERCER TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - APOYO A LA GESTIÓN	339,492,800	423,739,855	-84,247,055	-19.88% ▼
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	2,969,383,379	3,251,738,369	-282,354,990	-8.68% ▼
<b>Total general</b>	<b>3,308,876,179</b>	<b>3,675,478,224</b>	<b>-366,602,045</b>	<b>-9.97% ▼</b>

Fuente: Elaboración propia del auditor Oficina Control Interno con la información suministrada por la Dirección Financiera.

Se evidenció en la tabla N.º 2, los contratos por prestación de servicios profesionales, del tercer trimestre de la vigencia 2023 una disminución de \$282.354.990 con relación al tercer trimestre de la vigencia 2022.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión durante el tercer trimestre de la vigencia 2023 presentaron una disminución de \$84.247.055 con relación al tercer trimestre de la vigencia 2022.

La disminución obedece según información suministrada por el grupo de contratación porque para el tercer trimestre del 2022, no hubo contratación de prestación de servicios, dado que, a la Superintendencia le aplicaba la ley de garantías.

Para el año 2023 por el rubro de funcionamiento la Superintendencia ha celebrado 40 contratos de prestación de servicios profesionales por promedio de \$560.730.000 y 15 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por cuantía de \$90.360.000, de igual manera por el rubro presupuestal de inversión la Superintendencia ha celebrado 99 contratos de prestación de servicios profesionales por cuantía de \$1.305.900.000 y 20 Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por cuantía de \$127.830.000.

### 6.3 Gastos generales

#### Prueba realizada.

Se seleccionaron las cuentas de gastos generales de acuerdo con el libro auxiliar contable del tercer trimestre de 2023 teniendo en cuenta el soporte documental aportado por la Dirección Financiera “Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2022 y Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2023”

#### Situación evidenciada

Durante el tercer trimestre de 2023, se evidenció pagos por \$1.367.015.455, por concepto de gastos generales, observando una variación absoluta de \$100.686.450 que corresponde al 7.95%, con relación al tercer trimestre del 2022. (Ver tabla 3).

**Tabla 3 – Gastos generales.**

CONCEPTOS	TERCER TRIMESTRE 2023	TERCER TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL	
TIQUETES	76,977,167.00	5,310,180.00	71,666,987	1349.62%	▲
VIATICOS	131,932,863.00	136,563,679.00	-4,630,816	-3.39%	▼
COMBUSTIBLES Y ACEITES	8,612,225.23	5,590,353.00	3,021,872	54.06%	▲
SERVICIOS INMOBILIARIOS	1,149,493,199.67	1,118,864,793.00	30,628,407	2.74%	▲
<b>TOTALES</b>	<b>1,367,015,455</b>	<b>1,266,329,005</b>	<b>100,686,450</b>	<b>7.95%</b>	<b>▲</b>

Fuente: Elaboración propia del auditor con la información suministrada por la Dirección Financiera.

#### Tiquetes

Se observó incremento de \$71.666.987 con variación porcentual de 1349.62% por concepto de tiquetes, el incremento obedeció a que la suscripción del contrato de suministro de tiquetes aéreos se realizó el 3 de mayo de 2022, con inicio el 5 de mayo de 2022 y el contrato N.º 329 de mayo del 2022 con el proveedor Subatours se culminó el día 28 de febrero del año 2023, no obstante, se observó que la entidad realizó contrato con la empresa Gold Tours mediante contrato 255 del 13 marzo del 2023, con fecha de inicio del 14 de marzo del 2023.

Durante el tercer trimestre de la vigencia 2022 la Superintendencia de Transporte realizó pago a la empresa Subatours SA por valor de \$65.659.169 y para la vigencia 2023, realizó pagos a la empresa Agencia De Viajes y Turismo Goldtour S.A.S por valor de 94.198.675.

#### Viáticos

Se observó disminución de \$4.630.816 con variación porcentual de -3.39% por concepto de viáticos, debido a que, en el tercer trimestre del año 2023 se realizaron comisiones de los funcionarios de las delegaturas para el cumplimiento de su objeto misional.

### Vehículos Oficiales (Combustibles y aceites, Mantenimiento vehículos, SOAT.)

Se evidenció incremento de \$3.021.872 con variación porcentual de 54.06% por concepto de combustibles y aceites, el incremento obedece que la Superintendencia al retorno paulatino a la presencialidad de los directivos.

CONCEPTOS	TERCER TRIMESTRE 2023	TERCER TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL	
TIQUETES	76,977,167.00	5,310,180.00	71,666,987	1349.62%	▲
VIATICOS	131,932,863.00	136,563,679.00	-4,630,816	-3.39%	▼
COMBUSTIBLES Y ACEITES	8,612,225.23	5,590,353.00	3,021,872	54.06%	▲
SERVICIOS INMOBILIARIOS	1,149,493,199.67	1,118,864,793.00	30,628,407	2.74%	▲
<b>TOTALES</b>	<b>1,367,015,455</b>	<b>1,266,329,005</b>	<b>100,686,450</b>	<b>7.95%</b>	<b>▲</b>

### Arrendamientos o alquiler de parqueaderos

Según evidencia suministrada por la Dirección Financiera en el CEN de pagos, se observó disminución en el tercer trimestre 2023 en el servicio de arrendamiento contratado con la empresa Solinoff Corporation S. A. donde se encuentra la sede administrativa de la Superintendencia de Transporte y con la empresa Internacional de Archivos Sociedad por Acciones Simplificada, donde se encuentra parte del archivo de esta, el incremento con respecto al mismo trimestre de la vigencia 2022 fue por valor de \$30.628.407 con variación porcentual de 2.74%, este incremento obedece al IPC para el año 2023, lo cual afecta el canon de arrendamiento, es importante manifestar que el actual contrato suscrito por la Superintendencia de Transporte tiene como fecha de finalización el mes de noviembre.

### Recomendación:

Tener en cuenta para el nuevo contrato de arrendamiento o renovaciones lo estipulado en el decreto 444 de 2023 en su artículo 5 literal a) el cual expresa lo siguiente: “ARTÍCULO 5. *Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:*

a) *Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.” (...)*

### 6.4 Servicios Públicos.

#### Prueba realizada

Se seleccionó la cuenta de servicios públicos de acuerdo con el libro auxiliar contable del tercer trimestre de 2023 teniendo en cuenta el soporte documental aportado por la Dirección Financiera

“Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2022 y Cen\_Pagos\_tercer\_Trim\_2023” y las evidencias de los recibos físicos suministradas por la Dirección Administrativa.

### Situación evidenciada

Durante el tercer trimestre de 2023, se evidenció pagos por \$104.397.596, por concepto de servicios públicos, observando una variación absoluta de \$13.727.829 que corresponde al 16%, con relación al tercer trimestre del 2022, los cuales se detallan a continuación (Ver tabla 4).

**Tabla 4 – Servicios Públicos.**

CONCEPTOS	TERCER TRIMESTRE 2023	TERCER TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL	
TELEFONIA CELULAR	948,227.00	1,146,787.00	-198,560	-17.31%	▼
TELEFONIA FIJA	24,396,980.00	22,674,430.00	1,722,550	7.60%	▲
ENERGIA	79,035,880.00	68,699,890.00	10,335,990	15.05%	▲
AGUA	4,806,060.00	2,807,290.00	1,998,770	71.20%	▲
<b>TOTALES</b>	<b>109,187,147</b>	<b>95,328,397</b>	<b>13,858,750</b>	<b>14.54%</b>	▲

Fuente: Elaboración propia de la Oficina Control Interno con la información suministrada por la Dirección Financiera.

### Telefonía fija y móvil

Se presentó un incremento por valor de \$1.722.550 en el pago de la telefonía fija el cual se encuentra contratado con dos proveedores, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC y Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP, con variación porcentual de 7.60%, y para el servicio telefonía móvil se presentó variación absoluta de \$-198.955 que corresponde a una variación de -17.35%, de acuerdo con información suministrada por la dirección administrativa para la vigencia 2022 la entidad contaba con 6 líneas móviles y para la vigencia 2023 se canceló una de las líneas para un total de 5, en cuanto a la línea fija la entidad para el año 2023 cuenta con un total de 16 líneas contratadas.

### Acueducto y Alcantarillado.

Según evidencia suministrada por la Dirección Administrativa en archivo de Excel denominado “20232000099913\_Plantilla gastos de austeridad decreto 444 de 2023 (003)”, se observó incremento en el tercer trimestre 2023 en el servicio de acueducto y alcantarillado por valor de \$1.998.770 con variación porcentual de 71.20%, dicha variación se presenta de acuerdo con información suministrada por la Dirección por el incremento paulatino de retorno a la presencialidad.

### 001S-20oct2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el gasto.

Se observó que a la fecha no se ha tenido en cuenta la recomendación manifestada por la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento de Austeridad en el Gasto correspondiente al primer trimestre del 2023 la manifiesta “Realizar todas las gestiones necesarias ante la administradora del edificio con el ánimo de evaluar la manera de cómo se podrá distribuir esos gastos o suprimir el costo de los 12 recibos de agua que no cuentan con consumo” lo que puede conllevar a un posible incumplimiento de lo establecido en el decreto 444 de 2023 “Por el cual se

establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” en su artículo 21 Sostenibilidad ambiental. reza lo siguiente “Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro: en los literales “b) Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.” y “c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.”

Con relación a la siguiente observación configurada por la Oficina de Control Interno, la dirección administrativa mediante memorando número 20235300108093 del 25 de octubre del 2023, se pronunció manifestando lo siguiente:

**001S-20oct2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el gasto.**

Se observó que a la fecha no se ha tenido en cuenta la recomendación manifestada por la Oficina de Control Interno en el informe de seguimiento de Austeridad en el Gasto correspondiente al primer trimestre del 2023 la manifiesta “Realizar todas las gestiones necesarias ante la administradora del edificio con el ánimo de evaluar la manera de cómo se podrá distribuir esos gastos o suprimir el costo de los 12 recibos de agua que no cuentan con consumo” lo que puede conllevar a un posible incumplimiento de lo establecido en el decreto 444 de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” en su artículo 21 Sostenibilidad ambiental. reza lo siguiente “Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro: en los literales “b) Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.” y “c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.”

**Respuesta**

Mediante oficio No. 20235300501461 del 17/06/2023, se le solicito la suspensión temporal contadores Superintendencia de Transporte, a la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, donde por medio de actas realizan visita y dan viabilidad a la suspensión temporal, como las facturas de estos servicios llegan cada 2 meses, en la última facturación evidenciamos que no se realizó por parte en la empresa de acueducto la suspensión, por lo que la Dirección Administrativa reiterar esta solicitud.

**Respuesta de la Oficina de Control Interno a la respuesta manifestada por la Dirección Administrativa.**

Una vez analizada la información allegada por parte de la Dirección Administrativa, se observó que realizó las gestiones ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, solicitando la suspensión temporal de contadores Superintendencia de Transporte con oficio del día 27 de junio de 2023, por lo cual, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB realizó visita técnica el día 29 de junio de 2023, como se evidenció en actas de suspensión del servicio en copias suministradas por la mencionada empresa en el ítem de “anotaciones” registró lo siguiente “Predio en funcionamiento se verifica y no cuenta con puntos hidráulicos ya que se unifico a otra oficina, se da viabilidad para suspensión”, no obstante, en las facturas pagadas en el tercer trimestre del 2023, se generó el cobro de los medidores sin consumo como se evidencia en la siguiente imagen:

Acueducto y alcantarillado de Bogotá correspondiente al periodo 21 junio–18 agosto del 2023  
Evidencia del cobro del servicio sin consumo.



**FACTURA POR 2 MESES**

**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1

**Datos del usuario**  
CONSTRUCTORA CONCRETO SA BURO 25  
DG 25G 95A 85 TO 3 OF 404

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Comercial  
UNO HABIT./FAMILIAS: 0 UNO NO HABITACIONAL: 1

ZONA: 2 CICLO: A2 RUTA: A22032B

**Datos del medidor**  
MARCA: SATECH NÚMERO: 201410963 TPO: VELOCIDAD DIÁMETRO: 3

**Datos del consumo**

ULTIMA LECTURA	0	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR	0	PRIMERO (m³)	0
FACTURADO CON	Si Consumo	Descarga fuente externa	0
Últimos consumos m³	0	0	0

**CUENTA CONTRATO**  
Número para cualquier consulta: 12508360

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos: 37296869615

**TOTAL A PAGAR**  
\$26.600

Fecha de pago oportuno: SEP/20/2023  
Fecha de suspensión: SEP/25/2023

Período facturado: JUN/21/2023 - AGO/18/2023

Fuente: Recibo suministrado por la Dirección Administrativa.

Acueducto y alcantarillado de Bogotá - Evidencia del cobro del servicio sin consumo

CUENTA CONTRATO	COBRO MÍNIMO PERÍODO DICIEMBRE 2022- FEBRERO 2023	COBRO MÍNIMO PERÍODO FEBRERO 2023- ABRIL 2023	COBRO MÍNIMO PERÍODO JUNIO 2023 - AGOSTO 2023
12508319	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508320	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508322	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508357	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508358	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508360	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508362	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508365	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508768	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
12508769	\$ 35,130	\$ 36,680	\$ 26,610
<b>TOTALES CONSUMO</b>	<b>\$ 351,300</b>	<b>\$ 366,800</b>	<b>\$ 266,100</b>

Fuente: Elaboración Propia OCI.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno mantiene la observación.

**Recomendación:**

Continuar con el trámite pertinente para la Empresa de Acueducto y Alcantarilla de Bogotá – EAAB, retire el cobro mínimo del servicio sin consumo de las diez (10) facturas relacionadas en el cuadro anterior y las facturas futuras.

**Energía.**

Según evidencia suministrada por la Dirección Financiera en el CEN de pagos, se observó incremento en el tercer trimestre 2023 en el servicio de energía por valor de \$10.335.990 con variación porcentual de 15.05%, de acuerdo con explicación suministrada por la Dirección Administrativa el servicio de energía aumentó toda vez que hubo mayor presencialidad por parte de los funcionarios, lo que impacta en el consumo de energía de computadores, luces y grecas.

**6.5 Informe austeridad del gasto según verificación de la información reportada por el Grupo Control Interno Disciplinario:**

**Prueba realizada**

Se verificó la información suministrada mensualmente por la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario, mediante memorandos:

- 20235010078193 del 02-08-2023 correspondiente al mes de julio del 2023.
- 20235010088053 del 01-09-2023 correspondiente al mes de agosto del 2023.
- 20235010100293 del 03-10-2023 correspondiente al mes de septiembre del 2023.

**Situaciones evidenciadas**

Se observó en las evidencias presentadas mensualmente por la Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario, que no hubo conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023.

**Tabla 5. Informe Austeridad del Gasto - Grupo Control Interno Disciplinario**

Vigencia 2023	Memorando		Asunto
	Mes	Numero	
Julio	20235010078193	02-08-2023	De manera atenta, se informa que en el mes de julio de 2023, no se reportaron al Grupo de Control Interno Disciplinario conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023.

Vigencia 2023	Memorando		Asunto
	Mes	Numero	
Agosto	20235010088053	01-09-2023	De manera atenta, se informa que en el mes de agosto de 2023, no se reportaron al Grupo de Control Interno Disciplinario conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023.
Septiembre	20235010100293	03-10-2023	De manera atenta, se informa que en el mes de septiembre de 2023, no se reportaron al Grupo de Control Interno Disciplinario conductas relacionadas con la violación a las normas de austeridad del gasto público, de conformidad a lo establecido en la Ley 1940 del 2018, Directiva Presidencial 9 del 9 noviembre de 2019, el Decreto 625 de 1994, Decreto 1068 de 2015, Directiva 4 del 29 de mayo de 2020, Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, Decreto 371 del 8 de abril de 2021, Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, y Directivas Presidenciales 8 del 17 de septiembre de 2022 y 002 de 2023.

Fuente: tomado por la auditora de la información remitida en memorandos por la Coordinadora de Control Interno Disciplinario de 2 de agosto, 1 de septiembre y 3 de octubre del 2023.

## 6.6 Verificación publicación página web reporte semestral sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021:

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Transporte debe dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas, así:

Ley 2155 de 2021. “**ARTÍCULO 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO.** En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Mediante este Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1.9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales.

*Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida.*

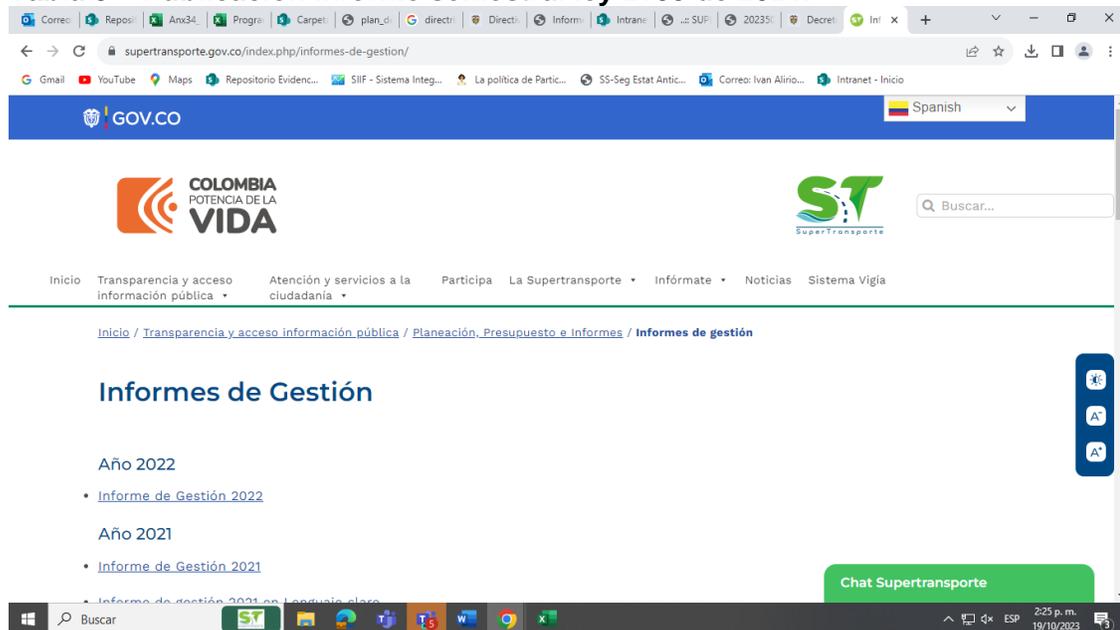
*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá presentar junto con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto la propuesta de austeridad consistente con la meta a que se refiere el presente artículo.”*

*Así mismo, el decreto 444 de 2023 reza en su “ARTÍCULO 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.”*

Una vez verificada la página web se observó que dicha información no se encuentra publicada en el enlace <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/informes-de-gestion/> como se evidencia en la siguiente imagen.

**Tabla 5 – Publicación informe semestral ley 2155 de 2021.**



Fuente: imagen tomada de la página web de la Superintendencia de Transporte del día 19 de octubre de 2023.

## H01S-20oct2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el Gasto

Se evidenció incumplimiento en el decreto 444 del 29 de marzo de 2023, artículo 22: “(...) *la información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública*”. Ley 1712 de 2014. Artículo 3. Principio de transparencia.

Acorde con la verificación realizada no se evidencia publicación del reporte semestral sobre el recorte y ahorro generado en austeridad del gasto público para el primer semestre 2023, en la página web de la entidad.

Posibilidad de afectación reputacional de la entidad debido al incumplimiento en la publicación del reporte semestral, lo que conlleva a que los ciudadanos y grupos de interés no puedan acceder a información de la entidad.

### **6.7 Verificación remisión Informes mensuales de Austeridad en el Gasto a la Oficina de Control Interno de conformidad con el artículo 2.8.4.8.2. Verificación de cumplimiento de disposiciones del Decreto 1068 de 2015.**

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Transporte debe dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas, así:

De conformidad con el decreto 1068 de 2015 el cual reza lo siguiente en su “*Artículo 2.8.4.8.2. Verificación de cumplimiento de disposiciones. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.*

*En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.*

*El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.*

*(Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)”*

Se observó que la entidad no comunicó a la Oficina de Control Interno el informe mensual sobre austeridad en el gasto y sus respectivas metas de ahorro para su respectiva verificación de cumplimiento tal como lo expresa el decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.8.2 Verificación de cumplimiento de disposiciones.

## H02S-20Oct2023-AC-Gestión Administrativa – Austeridad en el Gasto

De conformidad con el decreto 1068 de 2015 el cual reza lo siguiente en su “*Artículo 2.8.4.8.2. Verificación de cumplimiento de disposiciones. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

*Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.*

*En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.*

*El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.*

*(Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)”*

Se observó que la entidad no comunicó a la Oficina de Control Interno el informe mensual sobre austeridad en el gasto y sus respectivas metas de ahorro para su respectiva verificación de cumplimiento tal como lo expresa el decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.8.2 Verificación de cumplimiento de disposiciones.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.

## 7. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información aportada por las dependencias responsables y analizadas por los auditores de la Oficina Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente informe se concluye que:

1. En referencia a los Gastos de Personal, se concluye que presentó un incremento del 9.17%, teniendo como conceptos representativos los gastos de Auxilio de transporte y auxilio de conectividad digital, vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de coordinación, bonificación especial de recreación, prima de vacaciones, debido a que la nómina en cada uno de sus períodos de pago presenta diferentes situaciones administrativas (vacaciones, licencias ordinarias, desvinculaciones, vinculaciones, etc.) que afectan cada uno de los conceptos.
2. En cuanto a los servicios personales Indirectos, se concluye que, estos presentaron una disminución del 9.97% en el total del gasto, según información suministrada por la Dirección Administrativa, obedece a que para el tercer trimestre del año 2022 el proceso de contratación no se adelantó por encontrarse la entidad en ley de garantías.

3. En cuanto a los gastos generales, se concluye que se presentó una variación del 7.95% en el total del gasto con relación al tercer trimestre del 2022, en cuanto a los tiquetes estos presentaron un incremento del 1349.62%, que según información suministrada por la dirección administrativa obedeció a la suscripción del contrato de suministro de tiquetes aéreos se realizó el 3 de mayo de 2022, con inicio el 5 de mayo de 2022 y el contrato N.º 329 de mayo del 2022 con el proveedor Subatours se culminó el día 28 de febrero del año 2023, no obstante, se observó que la entidad realizó contrato con la empresa Gold Tours mediante contrato 255 del 13 marzo del 2023, con fecha de inicio del 14 de marzo del 2023, sin embargo, en el mes de abril la superintendencia de transporte realizó pago a la empresa Subatours SA, de los servicios no facturados a la fecha de culminación del contrato la cual fue por el valor de \$11.243.818 y en el mes de junio se encontraba en ejecución el contrato numero 255 suscrito con la empresa Gold Tours, la cual facturó en el mes de junio de 2023 la cuantía de \$63.838.759.
4. Para el tercer trimestre de 2023, se evidenció que los viáticos la Superintendencia presentaron una disminución de 3.39%, y acorde con la información presentada por la Dirección Administrativa comunican que se realizaron comisiones de servidores públicos de las diferentes Delegaturas con el fin de dar cumplimiento al objeto misional.

Se genera hallazgo por incumplimiento en la publicación del reporte semestral de austeridad del gasto público para el primer semestre 2023, en la página web de la entidad (Artículo 22, Decreto 444 de 2023)

En el caso de los vehículos oficiales se observó que la Superintendencia tuvo un incremento del 54.06% por concepto de combustibles y aceites, esto obedece que la Superintendencia contó con contrato para mantenimiento de vehículos a partir del 15 de febrero del año 2023, de igual manera se nos informó desde la Dirección Administrativa que este aumento se vio afectado por el incremento paulatino de retorno a la presencialidad.

Y finalmente en Arrendamientos o alquiler de parqueaderos se presentó incremento con relación al tercer trimestre 2022 con la empresa Solinoff Corporation S. A. donde se encuentra la sede administrativa de la Superintendencia de Transporte y con la empresa Internacional de Archivos Sociedad por Acciones Simplificada, donde se encuentra parte del archivo de esta, este tuvo una variación porcentual de 2.74%, este valor tiene incluido la estimación del costo correspondiente al valor de la administración, ya que la misma fue ajustada a partir del mes de enero del 2023, conforme lo estipulado por la Propiedad Horizontal, que en todo caso no podrá superar el IPC del 2022, acorde con lo establecido en el numeral "7. VALOR DEL CONTRATO-PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO" de los estudios previos en la segunda viñeta.

## **8. RECOMENDACIONES**

Como consecuencia de las conclusiones anteriormente mencionadas, y en desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, los auditores de la Oficina Control Interno, presentan las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad:

1. Analizar la viabilidad de tomar este informe como insumo para continuar con la implementación de medidas de Austeridad del Gasto.
2. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 444 de 2023, *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
3. Analizar la viabilidad de actualizar la resolución 12462 del 1 de diciembre del año 2020, *“Por la cual se establecen los lineamientos para otorgar las comisiones de servicios, reconocimiento, escala de viáticos y gastos de desplazamientos para funcionarios y contratistas de la superintendencia de transporte”*.
4. Tener en cuenta para el nuevo contrato de arrendamiento o renovaciones lo estipulado en el decreto 444 de 2023 en su artículo 5 literal a) el cual expresa lo siguiente: *“ARTÍCULO 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles: a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.” (...)*
5. Dar cumplimiento a la directiva presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, *“directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”*, acorde a lo establecido en la normatividad vigente.
6. Mantener las medidas y controles que permiten continuar con la cultura del ahorro en los gastos generales, en aras de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto, para prevenir la posible materialización de eventos de riesgos.

Implementar las acciones de mejora derivadas de los hallazgos, relacionados en el presente informe, realizando el análisis de causa raíz y la definición de las acciones a incluir en el plan de mejoramiento acorde con lo indicado en el proceso *“Evaluación Independiente”* de la cadena de valor del procedimiento denominado *“Procedimiento para auditorías internas, seguimientos y evaluaciones”*, el cual detalla el desarrollo de actividades tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de las acciones de mejora.

Es importante, que lo remitan adicionalmente en formato Excel y PDF firmado, para consolidación en la Oficina de Control Interno y posterior seguimiento por parte de los auditores.

Los hallazgos identificados requieren implementación de acciones preventivas o correctivas por lo cual se debe formular el respectivo plan de mejoramiento por parte del responsable del líder o responsable del proceso, el cual se encuentra dispuesto en la cadena de valor de la entidad y se debe suscribir teniendo en cuenta la identificación del proceso y los hallazgos que han sido señaladas en el presente informe y realice el análisis de causas, determine y ejecute el plan de acción que elimine la causa raíz de la situación evidenciada, para posterior seguimiento y

verificación a la eficacia y efectividad de las acciones por parte del auditor como Tercera Línea de Defensa.

Dentro de los cinco (5) siguientes días a la comunicación del presente informe definitivo de seguimiento deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento el cual debe ser remitido a más tardar el 03 de noviembre de 2023 los correos [ivanmoreno@supertransporte.gov.co](mailto:ivanmoreno@supertransporte.gov.co), [marthaquijano@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquijano@supertransporte.gov.co) copia a [luiстовar@supertransporte.gov.co](mailto:luiстовar@supertransporte.gov.co).

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica *“Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”*.

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

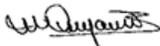
En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado  
digitalmente por  
TOVAR ARIAS  
LUIS ALEJANDRO

**Luis Alejandro Tovar Arias**  
**Jefe Oficina de Control Interno**  
**Coordinador Plan Anual de Auditoría**



**Martha C. Quijano B.**  
**Auditor Líder OCI**



**Iván A. Moreno P.**  
**Auditor Apoyo OCI**